

pecuarias, aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias clasificadas precisara la oportuna autorización de este Ministerio, si procediere, por lo que deberán ser previamente puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Desestimar el escrito de don Rafael Vargas Lozano, vecino de Bárboles.

Sexto.—Una vez firme la resolución se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias clasificadas.

Séptimo.—La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señalan los artículos 113 y 125 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el 52 y siguiente de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Almazul (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de noviembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Almazul (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Almazul (Soria). Examinado el referido Plan.

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Almazul (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de noviembre de 1959.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y acondicionamiento del saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de febrero de 1962. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de octubre de 1962. Acondicionamiento del saneamiento. Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de febrero de 1962. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de octubre de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Cavenca Revolta (Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de junio de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cavenca Revolta (Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cavenca Revolta (Pontevedra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cavenca Revolta (Pontevedra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de junio de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de caminos principales y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Acondicionamiento de caminos principales.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de febrero de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de septiembre de 1962.

Obras: Red de saneamiento.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de febrero de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de septiembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Ferrerueta de Huerva (Teruel).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de octubre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ferrerueta de Huerva (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ferrerueta de Huerva. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del Decreto-ley referido y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ferrerueta de Huerva (Teruel), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de octubre de 1960.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de Ferrerueta de Huerva (Teruel) se refieren:

- a) Red de caminos.
- b) Revestimiento de acequias.
- c) Construcción de aljibes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se considera como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de febrero de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de septiembre de 1962.

Obras: Revestimiento de acequias.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de febrero de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de septiembre de 1962.

Obras: Construcción de aljibes.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de febrero de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de septiembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción de veintidós viviendas de colonos y dependencias agrícolas, edificios oficiales, vivienda y local comercial, cerramiento y urbanización en la finca Masía del Carril (Liria-Valencia)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción de veintidós viviendas de colonos y dependencias agrícolas, edificios oficiales, vivienda y local comercial, cerramiento y urbanización en la finca Masía del Carril (Liria-Valencia)», con un presupuesto de ejecución por contrata de seis millones novecientos veinticuatro mil trescientas cincuenta y siete pesetas con veintidós céntimos (6.924.357,21 ptas.).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, núm. 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Valencia (Salamánca, núm. 16), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de ciento treinta y ocho mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con quince céntimos (138.487,15 ptas.), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 1 de febrero de 1962, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las doce horas del día 8 de febrero de 1962, ante la Mesa constituida, del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales: el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado; el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 27 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—5.595.

RESOLUCION de los Servicios de Jaén de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado referente a la ocupación a efectos de repoblación forestal de la finca denominada «El Ibreño», del término municipal de Aldeaquemada.

El Decreto del Ministerio de Agricultura de 4 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1955) declara la repoblación obligatoria y necesidad y urgencia de ocupación a efectos de repoblación forestal de la finca denominada «El Ibreño», del término municipal de Aldeaquemada, de la provincia de Jaén.

Tramitado el expediente de acuerdo con el referido Decreto, y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace pública por medio del presente anuncio la fecha y hora en que ha de levantarse el acta previa de ocupación de la citada finca «El Ibreño», fijándose para este acto el día 23 de enero actual, a las once de la mañana.

La finca a ocupar consta en este Servicio como propiedad de los herederos de doña Nicolasa Risoto Feter, que actualmente son: doña Valentina Marín Risoto, don José García Marín, doña Ana García Marín, don Dimas, doña Plácida y don Alejandro Vadillo Marín y don Rafael Vadillo de Campos, con una superficie de 433,45 hectáreas y los límites siguientes: Norte, finca «Munuera», consorciada parcialmente con el Patrimonio Forestal del Estado; Este, «Navalacedra», también consorciada con el mismo Organismo; Sur, río Guarrizas, finca «La Valera», del término municipal de Navas de San Juan, y «El Palanco», del término municipal de Vilches, y Oeste, con la finca «El Chorral», ocupada por el Patrimonio Forestal del Estado.

El acto, que se realizará en el lugar de situación de la finca, se ajustará a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, debiendo asistir el representante de la Administración Pública y Perito, el señor Alcalde de la localidad donde radica la finca o el Concejal en quien delegue, precisamente por escrito; los herederos de doña Nicolasa Risoto Feter y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y Notario a su cargo, si lo estiman necesario.

Jaén, 2 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, E. de Simón.—54

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones de la Región Aérea Central referente a la subasta urgente para la compra de 20.000 quintales métricos de harina para panificación.

El próximo día 19 de enero, a las once y media, se reunirá esta Junta en el despacho del señor Presidente, sito en el Primer Grupo de Transmisiones, en Getafe, para la compra de 20.000 Qm. de harina para panificación.

Pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición, estarán a disposición de los posibles oferentes en el Parque de Intendencia (Getafe) y en la oficina de la Región Aérea Central (Jefatura de Intendencia), Quintana, 7, Madrid.

Importe de los gastos anuncio, de cuenta a prorrato entre los adjudicatarios

Getafe, 30 de diciembre de 1961.—El Capitán Secretario.—33.

RESOLUCION de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo por la que se convoca concurso para la ejecución de las obras del proyecto de instalación de dos grupos de reserva de 50 KVA. en la Central Eléctrica del aeropuerto de Labacolla.

Debidamente autorizada esta Dirección General de Protección de Vuelo, convoca concurso público para la ejecución de las obras del siguiente proyecto:

Expediente 711.—Instalación de dos grupos de reserva de 50 KVA. en la central eléctrica del Aeropuerto de Labacolla, con un precio límite de 335.239,33 pesetas; la fianza provisional será de 6.704,79 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, planos, Memoria, presupuesto, modelo de proposición, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta